



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INTEGRACIÓN SOCIAL  
Instituto Distrital para la Protección  
de la Infancia y la Juventud

## CIRCULAR INTERNA

Número: **005**

Bogotá D.C., **01 JUN 2017**

**PARA. TODOS LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL IDIPRON.**

Asunto: Socialización Resultados Negociación Colectiva 2017

Con el mayor respeto nos permitimos informar que en el marco de la normatividad vigente, relacionada con las negociaciones colectivas del sector público y dado que el IDIPRON culminó con la negociación del pliego de peticiones presentado por la Organización Sindical **Unión De Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia - UNES COLOMBIA**, que tiene afiliados a algunos de los funcionarios de la entidad, se pone en conocimiento de todos los Funcionarios los resultados finales del proceso de negociación laboral específicamente el texto final del Acuerdo Colectivo 2017 suscrito por las partes, conforme a los siguientes antecedentes:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*. Así mismo, establece que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley”*.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política, *“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”*

El artículo 55 de la Constitución Política, consagra que *“Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la Ley”*.



quien dentro del término de ley radicó pliegos de peticiones tal y como lo señala el artículo 8° del Decreto 160 de 2014.

### OBJETO.

La presente Circular tiene por objeto, dar a conocer a los servidores y servidoras públicas del IDIPRON, el resultado del proceso de negociación laboral 2017 adelantado entre la comisión negociadora de la organización sindical **UNES COLOMBIA** y la administración conformada por el **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON)**, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 12 del Decreto 160 de 2014.

### PROCESO DE LA NEGOCIACIÓN LABORAL 2017

El Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), recibió pliego de peticiones radicado dentro de los términos de ley, por parte de las organizaciones sindicales **UNES COLOMBIA**, razón por la cual, la administración inició proceso de negociación, en aras de negociar las condiciones de empleo de los empleados públicos de la entidad, conformando las respectivas comisiones negociadoras.

Las comisiones negociadoras de la Organización Sindical y la Administración, finalizaron el proceso de negociación laboral 2017, el cual se adelantó dentro de los primeros veinte (20) días contados a partir del momento de su instalación, esto es, desde el 15 de marzo y hasta el 19 de abril de 2017.

Las Comisiones Negociadoras, negociaron y acordaron un total de trece (13) peticiones de un total de dieciséis (16) peticiones del pliego presentado. (concluyó con la redacción del Acuerdo Colectivo suscrito el 24 de Abril de 2017 y depositado ante el Ministerio de Trabajo).

Finalmente, se agradece a la Comisión Negociadora de la Organización Sindical **UNES COLOMBIA**, como a la Comisión Negociadora de la Administración por su dedicación y ánimo de negociación, en aras de contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados del IDIPRON, que en últimas deja como resultado el Acuerdo Colectivo 2017.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las diferentes discusiones generadas entre las Comisiones Negociadoras durante la negociación laboral 2017, en aplicación de lo consagrado en el Decreto 160 de 2014 y teniendo en cuenta el respeto de la competencia constitucional y legal, así como el presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal definido en las

La Constitución Política en su artículo 39, señala que *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.*

*La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetaran al orden legal y a los principios democráticos”.*

De conformidad con el artículo 25 de la Carta Superior, *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Según el inciso 2º del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993 el Alcalde Mayor como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades Distritales.

Igualmente y para efecto de racionalizar y simplificar los trámites en los diferentes organismos de la Administración Distrital y, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y celeridad se considera conveniente precisar las competencias que son propias de cada organismo Distrital.

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 38, 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital”*, donde se asignó en el artículo 1º del citado Decreto a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir sobre los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, en temas como:

*“17. Suscribir, modificar y dar por terminado los contratos de trabajadores oficiales; suscribir, cuando haya lugar a ello, las correspondientes convenciones o pactos colectivos y conceder permisos sindicales”.*

El Decreto 160 de 2014, en su artículo 14, establece que *“La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.*

Así las cosas, de conformidad con la atribución referida en párrafos anteriores, se hace necesario dar a conocer a los servidores y servidoras públicas del IDIPRON, el resultado del proceso de negociación laboral 2017 adelantado entre las organizaciones sindicales **UNES COLOMBIA,**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INTEGRACIÓN SOCIAL  
Instituto Distrital para la Protección  
de la Niñez y la Juventud

normas, se culminó el referido proceso, realizado en una sola mesa de negociación, entregando como resultado un solo **Acuerdo Colectivo**, el cual se adjunta a continuación para conocimiento de toda la entidad.

Se adjunta a la presente circular, el Anexo No. 1 correspondiente al texto final del Acuerdo Colectivo suscrito el día 24 de abril de 2017 y depositado ante el Ministerio de Trabajo, el cual está disponible en medio magnético en la Subdirección de Desarrollo Humano.

Atentamente,

**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director General

Anexo lo enunciado en seis (6) Folio(s)

Proyección y revisión jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista  
Revisión técnica: Esperanza Arenas – Responsable Área de Nómina y Liquidaciones  
Aprobó: Lemmy Humberto Solano Julio - Subdirector Técnico de Desarrollo Humano